

Asunto	Acuerdo
<p>Se sometió a consideración del Comité la respuesta a la solicitud 2015000001608 mediante la cual se requirió a Diconsa la relación de las empresas a las que se adquirieron productos textiles, tales como cobijas, cobertores, colchonetas, sarapes, etc., así como el precio, cantidad, descripción de los productos y si fue adquisición directa o licitación. En respuesta, el pasado 21 de febrero, Diconsa hizo entrega de la información solicitada con excepción de los precios de compra los cuales se declaró como información reservada. El solicitante se inconformó ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) e interpuso el recurso de revisión 681/08. En su resolución el IFAI considera procedente, entre otros puntos, que se declare inexistencia conforme al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, la información sobre adquisiciones de cobijas y sarapes durante el ejercicio 2007. En estricto cumplimiento a esta resolución del IFAI, los miembros del Comité llegaron al siguiente acuerdo:</p>	<p>Acuerdo 01/Ord_02/08. Con relación al recurso de revisión 681/08 por la respuesta de la solicitud 2015000001608, el Comité aprueba que se declare inexistencia de información la relativa a la adquisición de cobijas y sarapes durante el ejercicio 2007 y que se haga entrega de los precios de los productos adquiridos a más de dos proveedores y de las especificaciones de medida, peso y composición de las cobijas y cobertores.</p>
<p>En seguimiento al acuerdo Segundo de la Segunda Sesión Extraordinaria 2007 referente al derecho de petición de la ciudadanía, el Mtro. Francisco Caballero, comentó a los miembros los antecedentes de estas acciones señalando que a la fecha no se han registrado avances significativos en la materia por parte de la Dirección de Operaciones. Al respecto, el Lic. Francisco Larena, en representación de la Dirección de Operaciones, se comprometió a presentar en la próxima sesión ordinaria, un plan de instrumentación, en el cual se muestre la estructuración de las actividades a realizar para dar atención a este acuerdo. Por lo anterior, los miembros del Comité llegaron al siguiente acuerdo:</p>	<p>Acuerdo 02/Ord_02/08. Se exhorta a la Dirección de Operaciones para que dé cabal cumplimiento al acuerdo segundo de la Segunda Sesión Extraordinaria 2007 referente al derecho de petición de la ciudadanía e informe en la próxima sesión ordinaria a los miembros del Comité sobre la forma en que se dará atención a dicho acuerdo y los avances logrados.</p>